

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V.), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el presente proceso, el despacho avizora que la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, no han emitido respuesta a lo ordenado mediante Auto No 1738 de julio 25 del 2023, comunicado mediante oficio No 1240 de agosto 15 de 2023, por lo que se requerirá a dichas instituciones para que den estricto cumplimiento a lo proferido por esta oficina judicial.

De otra parte, revisadas las actuaciones en la presente demanda, observa el Despacho que la parte actora no ha realizado los trámites procesales tendientes a la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la instalación de la valla tal como se dispuso en el numeral séptimo y octavo del Auto No 1738 del 25 de julio de 2023.

Así las cosas y para los efectos del Artículo 317 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012–, se ordenará que la parte actora en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es perfeccionar lo ordenado en el numeral séptimo y octavo del Auto No 1738 del 25 de julio de 2023.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir a la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No 1738 de julio 25 del 2023.

Librese por secretaria los oficios respectivos.

**SEGUNDO:** Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es lo ordenado en el numeral séptimo y octavo del Auto No 1738 del 25 de julio de 2023

**NOTIFÍQUESE**

*Firma electrónica*

**ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO**

**Juez**

Auto de Sustanciación No. 0248  
Radicación 2021-00722-00  
Declaración de Pertenencia

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.19 fijado hoy 19-02-2024

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO  
Secretario.

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa94b485c05af5648e581e832c52cca5f8735917b83a69a37f3c1e52e0f7a9a**

Documento generado en 16/02/2024 03:27:03 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**